ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	ALMACÉN GENERAL
RESPONSABLE:	ERIKA BUENDIA HERRERA
OBJETO:	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 12 NO. 33-123 ESQUINA BARRIO OBRERO EN HONDA TOLIMA, CÓDIGO CATASTRAL 010101370009000, DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ENTANDARES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA

El ALMACÉN GENERAL, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prescribe la colaboración armónica que debe existir entre los diferentes organismos del Estado, así como el cumplimiento por parte de las mismas de los fines del Estado, de acuerdo a sus artículos 113 y 209 que respectivamente señalan "... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.", "... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Seguidamente el articulo 311 *ibidem establece que el Municipio, como Entidad fundamental de la división* – político administrativa del Estado, le corresponde "... prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, destaca el deber de las autoridades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y la función pública al servicio de los ciudadanos, de la siguiente manera:

> *"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se* desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece que:

"ARTÍCULO 6.- *Principio de coordinación.* En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...".

Que el código civil define el contrato de comodato en los siguientes términos: Articulo 2200: "aquél en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute del bien, donde las partes se llaman comodante y comodatario, así las cosas de conformidad con la ley 80 de 1993, en su artículo 32, "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...", siendo así las entidades estatales están facultadas para suscribir este tipo de contratos, regulado por el derecho privado, si y solo si se observen los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación y uso que debe dársele al bien".

De conformidad con manual de funciones del Municipio de Honda el propósito principal del almacén, "Realizar actividades de apoyo administrativo y complementarias, para el desarrollo de la gestión

administrativa y operativa en el almacén municipal, contribuyendo a la organización y protección de los bienes muebles e inmuebles del Municipio".

Dentro de las funciones básicas del Almacén está la de "Controlar las entradas y salidas de almacén de los bienes muebles e inmuebles de la Administración Municipal."

Que de conformidad a lo mencionado anteriormente, el Hospital San Juan de Dios E.S.E de Honda (Tol.), solicita a la entidad que le sea entregado en comodato el predio ubicado en la CARRERA 12 N 33 ESQUINA BARRIO OBRERO EN HONDA TOLIMA, que se encuentra dentro del perímetro urbano de esta ciudad denominado Barrio Obrero, identificado con la ficha catastral 010101370009000, para que sea destinado única y exclusivamente a la prestación de servicios de salud a la comunidad, conforme a los estándares y requisitos establecidos por la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud del Municipio de Honda Tolima.

Que la entidad actuando bajo el Principio de coordinación y colaboración, busca garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, como lo es el derecho a la salud, es por ello que la administración ve viable ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 12 N 33 ESQUINA BARRIO OBRERO EN HONDA TOLIMA, CÓDIGO CATASTRAL 010101370009000 CON DESTINO única y exclusivamente a la prestación de servicios de salud a la comunidad, conforme a los estándares y requisitos establecidos por la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud del Municipio de Honda Tolima.

El bien inmueble que será objeto de comodato son de propiedad/disposición exclusiva del Municipio de Honda y se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias, por lo tanto, las partes reconocen el uso del bien inmueble ubicado en la CARRERA 12 N 33 ESQUINA BARRIO OBRERO EN HONDA TOLIMA, que se encuentra dentro del perímetro urbano de esta ciudad denominado Barrio Obrero, identificado con la ficha catastral 010101370009000, El objeto del presente contrato serán destinados por el COMODATARIO, para el uso único y exclusivamente a la prestación de servicios de salud a la comunidad, conforme a los estándares y requisitos establecidos por la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud del Municipio de Honda Tolima.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. Objeto: ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 12 NO. 33-123 ESQUINA BARRIO OBRERO EN HONDA TOLIMA, CÓDIGO CATASTRAL 010101370009000, DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ENTANDARES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE HABILITACIÓN DE

SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80131700	Servicios de custodia y título
80131800	Servicios de administración inmobiliaria

2.1.2. Alcance: La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución al Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda (Tol.), para el uso único y exclusivamente a la prestación de servicios de salud a la comunidad, conforme a los estándares y requisitos establecidos por la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud del Municipio de Honda Tolima.

UBICACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DESTINACIÓN
Predio ubicado en la carrera 12 No. 33 – 123 Barrio Obrero del Municipio de Honda – Tolima,	1	Inmueble ubicado en la carrera 12 No. 33 – 123 Barrio Obrero del Municipio de Honda – Tolima, identificado con ficha catastral No. 0101001370009000, el cual por medio de resolución No. 2923 del 21 de agosto de 2024, estableció la sana posesión del predio urbano descrito con destinación de uso público para salud (MUNICIPIO DE HONDACENTRO DE SALUD).	*Con Destino única y* exclusivamente a la prestación de servicios de salud a la comunidad, conforme a los estándares y requisitos establecidos por la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud del Municipio de Honda Tolima

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: CONTRATO DE COMODATO.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) años contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO: El **COMODATARIO** se obliga a restituir al **COMODANTE**, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el **COMODANTE**, los bienes entregados en comodato, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso y el goce legítimos. En caso contrario se tomarán las medidas legales a que haya lugar

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Carrera 12 No. 33 – 123 Barrio Obrero del Municipio de Honda – Tolima.

2.2.4. Valor del bien: El valor del bien se estima en SESENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 61.355.000,00), *Información tomada del listado de los bienes inmuebles del IGAC* Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de propiedad del MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.

2.2.5. Forma de pago: No aplica.

2.2.6. Supervisión:
El Municipio de Honda ejercerá la Supervisión a través del ALMACÉN GENERAL quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el comodatario.

2.2.7. Obligaciones específicas del comodatario:

1. Emplear el inmueble entregado objeto de este contrato exclusivamente para el uso convenido
2. Ejecutar oportunamente y a su cargo las obras de conservación necesarias para el adecuado mantenimiento del área objeto del contrato y aquellas que sean ordenadas por las autoridades competentes para mantener área entregada objeto de este contrato en perfecto estado.
3. Restituir al COMODANTE el área entregada en comodato en buen estado, salvo su deterioro normal o daños que provengan de fuerza mayor o caso fortuito
4. Ejercer la debida vigilancia sobre el área entregada, a fin de evitar invasiones, ocupaciones o perturbaciones que terceros puedan ocasionar. En caso de que ocurriere cualquier perturbación el COMODATARIO deberá iniciarlas acciones legales procedentes y dará aviso de inmediato al COMODANTE
5. Cancelar oportunamente la totalidad del valor de los servicios públicos, actuales y futuros que se presten en el predio, quedando a su cargo la obligación de responder por los gastos de instalación, reinstalación, conexión y sellamiento y demás sanciones que impongan las empresas de servicios públicos por constituirse en mora en el pago de dichos servicios, así como los gastos de mantenimiento. Lo anterior de conformidad con la cuenta de cobro correspondiente que para tal efecto se expida.
6. Será obligación exclusiva del COMODATARIO responder por los daños y accidentes que se llegaran a causar, tanto a terceros como a los bienes de propiedad del Municipio de Honda con ocasión del presente contrato.
7. Verificar las características de la edificación donde se ubican las áreas que se entregan en comodato, a fin de determinar y evitar que los pesos o cargas de los pesos muertos generados por instalación de muebles y/o archivos, no afecten la estructura donde se ubican, más aún si se tiene en cuenta que el local ahora destinado como sede de la organización sindical, es una edificación con característica coloniales de conservación en sus muros.

8. Mantener indemne al COMODANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del COMODATARIO.
9. El Comodatario no podrá ceder el bien inmueble entregado, ni arrendar. En caso de contravención, el COMODANTE podrá dar por terminado el contrato de comodato y exigir la entrega del inmueble.
10. Usar los bienes en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
11. Administrar el inmueble con la diligencia de un buen servidor público y bajo criterios de eficiencia, eficacia y responsabilidad administrativa.
12. Mantener el inmueble en óptimas condiciones locativas, asumiendo la totalidad de los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo reparaciones locativas, estructurales, redes, cubiertas y acabados.
13. Garantizar el uso exclusivo para la prestación de servicios de salud, quedando prohibida cualquier otra destinación o subutilización del bien.
14. No ceder, arrendar, subcontratar ni transferir el uso del inmueble, total o parcialmente, sin autorización previa y escrita de EL COMODANTE.
15. Permitir y facilitar el acceso de funcionarios designados por EL COMODANTE para realizar visitas, inspecciones y auditorías sobre el estado y uso del inmueble.
16. Cumplir con las disposiciones de la Ley 9 de 1979, el Decreto 780 de 2016 y demás normas relacionadas con salubridad, seguridad y habilitación de servicios de salud.
17. Suscribir y conservar vigentes pólizas de seguro que amparen el inmueble contra incendio, terremoto y otros riesgos, cuando así lo exija EL COMODANTE.
18. Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodatario, una vez se suscriba el acta de recibo y entrega con el supervisor designado.
19. El Comodatario se hará responsable de la administración de los bienes que se le entregan a título de comodato.
20. Enviar informes semestrales del estado de los bienes objeto de comodato.
21. Realizar la custodia y la debida administración de los bienes entregados.
22. Cuidar y garantizar la conservación y mantenimiento de los bienes, respondiendo por los daños y deterioro que sufran, hasta por culpa levísima, y los que se deriven del uso natural y legítimo autorizado, entiéndase mantenimiento o intervenciones para reparaciones necesarias.
23. Permitir las visitas del supervisor designado por el Municipio, con el fin de verificar el uso, estado y normal funcionamiento de los bienes entregados en comodato.
24. Resarcir cualquier daño o hurto que puedan sufrir los bienes objeto de entrega.
25. Usar los bienes en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
26. Abstenerse de vender o transferir los bienes objeto de comodato, así como cederlos a cualquier título sin el consentimiento expreso y escrito del Municipio de Honda.
27. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o el uso legítimo de los mismos (Art. 2203 Código Civil). Debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la función de supervisión.

28. Restituir los bienes al término del plazo pactado en perfecto estado, salvo el deterioro normal por uso y goce.
29. El Comodatario deberá utilizar el bien recibido para los fines que fue concebido (Actividad comercial licita).
30. Apropiarse y cancelar los servicios públicos en la fecha determinada por cada entidad prestadora del servicio, durante la ejecución del presente contrato
31. Realizar en forma conjunta, la liquidación del contrato, liquidación que se realizara dentro de los parámetros establecidos en la Ley 1437 de 2011.
32. Se compromete a realizar el trámite del registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS).

Parágrafo 1. EL COMODATARIO se hará responsable de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato en relación con los riesgos usuales de este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, perdidas parciales o totales, actos vandálicos), de esta manera cualquier deterioro que sufran los bienes dados en comodato, serán a cargo de **EL COMODATARIO.**

Parágrafo 2 Las adaptaciones y/o mejoras deberán ser concertadas con el Municipio, sin que ello pierda la finalidad del bien y sin generar costos de inversión a la entidad siendo a título oneroso por el comodatario.

2.2.8. Obligaciones del municipio (comodante): El Municipio se obliga a:

1. Entregar en comodato a EL COMODATARIO el 100% del uso del bien inmueble ubicado en la CARRERA 12 N 33 ESQUINA BARRIO OBRERO EN HONDA TOLIMA, CÓDIGO CATASTRAL 010101370009000, libre de ocupantes y en condiciones aptas para su destinación como Centro de salud.
2. No perturbar el uso legítimo del inmueble por parte de EL COMODATARIO mientras se encuentre vigente el contrato, salvo por las causales de terminación anticipada aquí previstas.
3. Recibir el bien objeto del comodato en el momento en que se cumpla el plazo estipulado o cuando anticipadamente lo haya requerido, asumiendo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Normas civiles y lo dispuesto a la contratación.
5. Realizar la supervisión del proceso de conformidad a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

2.2.9 Prohibición de cambio de destinación.

Queda prohibido a EL COMODATARIO modificar la destinación del bien o efectuar intervenciones estructurales sin la previa autorización escrita de EL COMODANTE, la cual deberá otorgarse mediante acto administrativo motivado.

2.2.10 Terminación anticipada. El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento

del plazo por:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de EL COMODATARIO.

c) Uso indebido o destinación diferente del inmueble.

2.2.11 Restitución del inmueble. Vencido el plazo contractual o terminado anticipadamente el comodato, EL COMODATARIO restituirá el bien a EL COMODANTE, junto con todas las mejoras, anexidades y bienes muebles instalados que no puedan ser retirados sin detrimento de la estructura, sin derecho a compensación o indemnización alguna, salvo lo dispuesto por la ley.

2.2.12 Diligencia De Entrega De Los Bienes: La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta de entrega, adjuntando inventario en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato.

2.2.13 Restitución Y Mejoras: A la terminación del contrato, EL COMODATARIO restituirá los bienes dados en comodato en el mismo estado en que le fueron entregados, salvo el deterioro normal del uso, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, renunciando a cualquier exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

2.2.14 Avalúo Para Efectos Fiscales: El contrato será gratuito, sin embargo, para efectos fiscales se tendrá como avalúo contable de los bienes muebles entregados en Comodato, el valor establecido en el AVALUO catastral del inmueble.

2.2.15 Gastos: Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario

2.2.16 Indemnidad: Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

2.2.17 Perfeccionamiento: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega de los bienes dados en comodato.

Domicilio contractual.

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Honda Tolima.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual *"... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso"* y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa. En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Como quiera que el contrato que se derive de este estudio previo es un contrato gratuito, que no genera compromisos presupuestales y en razón a que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios no se ocupan de establecer la modalidad de contratación para este tipo de negocios jurídicos, se determina que es procedente la contratación directa para satisfacer la necesidad expuesta en el numeral primero de este documento.

Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. Del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a la modalidad de contratación, la presente no requiere presentación de varias ofertas, ya que se cataloga como contratación directa.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

No obstante, lo anterior, el artículo ***2.2.1.2.1.4.5.*** *del Decreto 1082 de 2015, consagra:* ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

6. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

7. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Honda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

FECHA DE ELABORACIÓN: AGOSTO DE 2025

FIRMA DEL SOLICITANTE Y DE QUIEN ELABORÓ:	FIRMA: **ERIKA BUENDIA HERRERA** Almacenista General